

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a ésta H. Cámara de Diputados de la Nación, a través de los organismos que considere pertinentes, acerca de los siguientes puntos en relación al contexto de pandemia Covid 19:

- 1) ¿Cuál es la normativa con rango de ley, y el decreto y/o la resolución especifica que antes o el día 27 de abril reglamentó el lanzamiento y uso de la aplicación Cuidar, que anunció el Jefe de Gabinete de la Nación?
- 2) ¿Cuál es la normativa con rango de ley, y el decreto y/o la resolución que especifica que antes o el día 8 de mayo reglamentó el uso obligatorio de la aplicación Cuidar, confines sanitarios, de movilidad y laborales, que anunció el Presidente de la Nación?
- 3) ¿Cuál es el área técnica responsable del control del funcionamiento de la aplicación y del tratamiento y resguardo de la información que recaba la aplicación?
- 4) ¿Cuál es el número del o los expedientes por el que se tramitó el inicio y la conformidad de autoridad competente para el impulso, provisión, producción y administración de la aplicación, informando todas las autoridades intervinientes y en especial, se solicita remita el contenido completo del dictamen de asesoría jurídica que habilitó la vigencia de la aplicación. Justifique la respuesta de modo razonado y conforme a la normativa administrativa vigente.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- 5) ¿Cuáles entidades estatales y organizaciones privadas intervinieron, justificando respecto de las últimas el criterio de elegibilidad y sistema de concurso o exclusividad para su intervención en cualquier etapa de análisis, diseño, producción y puesta en uso de la aplicación.
- 6) Justificadamente la necesidad de solicitar la siguiente información, previa e independientemente a cualquier resultado de autoevaluación que indique que una persona tiene Covid-19 o no, como ser: Nombre, Apellido, DNI, domicilio y a la geolocalización.
- 7) Si al día 8 de mayo se consultó por medios fehacientes o comunicación oficial a la Dirección Nacional de Datos Personales, dependiente de la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública, autoridad de aplicación de la Ley de Datos Personales. Remita los correspondientes documentos de respuesta que hubiere enviado dicha Dirección Nacional o superior a la autoridad de aplicación de Cuidar, como ser: notas, comunicación oficial, resolución, disposición, recomendación, etc, sobre la razonabilidad y pertinencia del uso de la aplicación Cuidar.
- 8) Si en la web oficial de la Secretaría de Innovación Pública, sitio desde donde se informa de la existencia y utilidad de la aplicación Cuidar, a la fecha de los respectivos anuncios enunciados en las preguntas 1 y 2, se comunicaba fehacientemente los derechos que asisten al ciudadano relativo al uso de la aplicación. Y en su caso, de corresponder una obligación de uso para traslado, si se informaba la posibilidad o no de no hacer uso de la misma, dándole a conocer si se aplicarían algún tipo de penalidad, la norma habilitante y desde qué fecha.
- 9) En relación a la pregunta anterior, si en particular, la Secretaría de Innovación Pública, mantiene a la fecha actualizada la información pública disponible conforme la Ley de Acceso a la Información Pública vigente, en formato de datos digitales abiertos y conforme al articulado correspondiente a la obligación de Transparencia Activa. Indique el link donde se encuentra la información disponible para la consulta de la ciudadanía.
- 10) A la Jefatura de Gabinete de Ministros, u otra entidad estatal pertinente, que remita información ampliatoria sobre nombre, utilidad y autoridad de aplicación de todas las aplicaciones para dispositivos digitales, en vigencia o en estudio, relativos a la temática sanitaria, productiva, laboral, de género y/o de emergencias de otras políticas públicas.-



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente:

Ante los reiterados anuncios oficiales del Poder Ejecutivo Nacional relativos al lanzamiento de la aplicación Cuidar, con fines a confines variados, desde sanitarios, pasando por movilidad y hasta laborales, se requiere conocer con exactitud, en tanto la aplicación tiene fines de control sobre la actividad de la ciudadanía, cuál es el área técnica responsable del control del funcionamiento de la aplicación y del tratamiento y resguardo de la información que recaba la aplicación, dado los derechos inalienables en juego que presenta este tipo de políticas públicas,

En ese sentido, se requiere conocer también el proceso administrativo interno al Poder Ejecutivo que sustanció la medida, solicitándose cuál es el número del o los expedientes por el que se tramitó el inicio y la conformidad de autoridad competente para el impulso, provisión, producción y administración de la aplicación, informando todas las autoridades intervinientes y los criterios de elegibilidad, a efectos de poder corroborar que se han realizado medidas debidamente razonadas, ajustadas a derechos.

En este sentido, respecto del diseño, se solicita indique fundadamente cuál es la necesidad de solicitar, previa e independientemente a cualquier resultado de autoevaluación que indique que una persona tiene Covid-19 o no, los datos personales: nombre, apellido, DNI, domicilio y su la geolocalización. Además de precisar qué condiciones han quedado finalmente como opcionales y cuáles como obligatorias para establecer qué instancias en la configuración vuelven a la aplicación invasiva de los derechos individuales.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A estos efectos creemos sustancial saber si se han dado reuniones, comunicaciones oficiales o cualquier otra instancia de relacionamiento con las autoridades de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales como la Dirección Nacional de Datos Personales, dependiente de la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, si entendemos que en esta instancia buscamos transparentar procesos públicos, requerimos que se informe a este Congreso de la Nación si la web oficial de la Secretaría de Innovación Pública, sitio desde donde se informa de la existencia y utilidad de la aplicación Cuidar, se da cumplimiento con la obligación de transparencia activa y además comunica todos los derechos de los ciudadanos frente a estas aplicaciones y ofrece asistencia para consultas ante cualquier inquietud o problema que se suscite en el uso de la misma.

No podemos dejar por tanto de lado, la advertencia de Amnistía Internacional, sobre el deber de respeto de Derechos Humanos por parte de los Estados, en donde precisan que los diseños de aplicaciones y su utilización deben responder a criterios de: uso restringido de datos, legalidad de uso por referirse a datos sensibles, límite en uso temporal de datos, igualdad en accesibilidad, transparencia en el código de la aplicación, anonimato de datos, control independiente de la usabilidad y seguridad en recoleccion y eliminacion de datos cuando concluya la situación excepcional.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto. -